



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 76 /2025.-

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA PARTICIPAR DE LA REUNION SOBRE CHIKUNGUNYA ORGANIZADA POR LA COALITION FOR EPIDEMIC PREPAREDNESS INNOVATIONS (CEPI) Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE BRASIL (ANVISA) A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE SAN PABLO, BRASIL, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL 2025.

Asunción, 21 de febrero de 2025.-

VISTO:

La invitación recibida por parte de la Coalition For Epidemic Preparedness Innovations por sus siglas en inglés (CEPI) y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (ANVISA) para la Reunión sobre Chikungunya (Chikungunya Meeting), a realizarse los días 19 y 20 de marzo del 2025 en la Ciudad de San Pablo, Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales" y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten"; en su Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir y en su Artículo 11, establece que son funciones del Director Nacional: "s) Autorizar la participación y capacitación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del Servicio..." y conforme al Artículo 7° de la citada normativa la representación legal de la Institución se halla a cargo del Director Nacional.

Que la Ley N° 7408/2024, del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que son vinculantes las disposiciones del Decreto N° 8360 de fecha 23 de noviembre de 2022 "Por el cual se establecen Pautas Restrictivas para los Viajes al Exterior del País en cumplimiento de Misiones Oficiales, comisiones de servicio de carácter oficial o participación en eventos internacionales".

Que mediante providencia emitida por la Vice Dirección Nacional de DINAUSA, se designó a las funcionarias Q.F. Marlene Esquivel y Q.F. Leticia Ortiz del Departamento de Medicamentos Biológicos de DINAUSA para participar de la Reunión sobre Chikungunya

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por los/as/as para garantizar la calidad de Vigilancia Sanitaria y seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa N° 76 /2025.-

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA PARTICIPAR DE LA REUNION SOBRE CHIKUNGUNYA ORGANIZADA POR LA COALITION FOR EPIDEMIC PREPAREDNESS INNOVATIONS (CEPI) Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE BRASIL (ANVISA) A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE SAN PABLO, BRASIL, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL 2025.

(Chikungunya Meeting) a realizarse los días 19 y 20 de marzo del 2025 en la Ciudad de San Pablo, Brasil.

Que en este contexto, analizando los temas que serán abordados en el transcurso de la reunión, estos guardan estrecha relación con la función misional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Coalition For Epidemic Preparedness Innovations (CEPI) y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (ANVISA) coordinadoras de la reunión informaron que CEPI brindará apoyo para el viaje y alojamiento de las participantes.

Que por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022, se nombra al Sr. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Designar a funcionarias para participar de la Reunión sobre Chikungunya (Chikungunya Meeting) a llevarse a cabo en la Ciudad de San Pablo, Brasil, los días 19 y 20 de marzo del 2025:

DESIGNADOS	Nº DE CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL	DEPENDENCIA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
Qca. Fca. Marlene Beatriz Esquivel Rodríguez	1.465.309	Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios	marlene.esquivel@dinavisa.gov.py
Qca. Fca. Leticia Marlene Ortiz Diaz	4.668.029	Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios	leticia.ortiz@dinavisa.gov.py

**Artículo 2º.** Encomendar a la Secretaría General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria realizar los procesos correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c) y d) del Artículo 4º del Decreto N° 8360/2022.-

**Artículo 3º.** Disponer que las funcionarias designadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán presentar un informe pormenorizado respecto a su participación, conforme a los formatos aprobados y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Capacitaciones vigente, debiendo la misma realizar los procesos de transmisión de conocimientos y competencia adquiridos.



MSc. Jorge Iliou  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley para garantizar la seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa N° 76 /2025.-

**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA PARTICIPAR DE LA REUNION SOBRE CHIKUNGUNYA ORGANIZADA POR LA COALITION FOR EPIDEMIC PREPAREDNESS INNOVATIONS (CEPI) Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE BRASIL (ANVISA) A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE SAN PABLO, BRASIL, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL 2025.**

**Artículo 4º.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar el (20%) en calidad de viatico para las funcionarias designadas, conforme lo establecido en la tabla aprobada en el decreto reglamentario.

**Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

